

Anexo 9
Autorización de tratamiento de datos personales

1. Obligaciones de EPM

- (a) El Aceptante, titular de la información con fines legales y contractuales, entregará de forma voluntaria sus datos personales y confirmará mediante el diligenciamiento y suscripción del Formulario de Aceptación, su autorización previa, expresa e informada al tratamiento de los datos personales suministrados en los términos que a continuación se precisan. Los datos personales suministrados harán parte de un repositorio de datos administrado por EPM, al cual podrán acceder el responsable y los encargados del tratamiento de los datos.
- (b) Empresas Públicas de Medellín -EPM- identificada con NIT 890904996-1, y domiciliada en la Carrera 58 # 42 – 125 de Medellín, Colombia, correo protecciondedatos@epm.com.co, línea telefónica (604) 4444115 y línea nacional 01 8000 415115 será responsable del tratamiento de los datos personales del Aceptante. Como responsable, EPM se compromete a dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 1581 de 2012, el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, las normas que los modifiquen complementen y/o deroguen y demás normas internas expedidas por EPM que regulen el tratamiento de datos personales.
- (c) Los datos personales objeto de almacenamiento, uso, transferencia, transmisión y en general tratamiento manual o automatizado serán tratados para las siguientes finalidades: (i) analizar, evaluar y verificar que los Aceptantes cumplen con los requisitos para ser Destinatarios de Condiciones Especiales de la Oferta Pública de Venta en la Primera Etapa y, en general, que los Aceptantes cumplen con los términos y condiciones del Programa de Enajenación; (ii) poder llevar a cabo la Adjudicación de las Acciones objeto del Programa de Enajenación; (iii) atender cualquier requerimiento, solicitud, petición o consulta sobre el Programa de Enajenación o el Reglamento de Enajenación; (iv) transmitir y/o transferir nacional o internacionalmente los datos personales no públicos a las entidades que participen en la enajenación y Adjudicación de las Acciones de acuerdo con el Programa de Enajenación, entre ellas, las Entidades Financiadoras, la Entidad Receptora de Aceptaciones, y los Administradores de Fondos de Cesantías; (v) llevar a cabo todos los trámites asociados al Programa de Enajenación; y (vi) conservar la información de los Adjudicatarios en los términos previstos por la legislación aplicable al responsable y los encargados y para las demás finalidades aplicables que se encuentren previstas en la política de tratamiento de datos personales de EPM.
- (d) La información antes mencionada será usada por el responsable y los encargados, por cuenta del responsable, atendiendo a sus instrucciones y de acuerdo con la política para el tratamiento de datos que tiene implementada hasta que se adjudiquen las Acciones adquiridas por todos los Aceptantes Adjudicatarios que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en el Programa de Enajenación, en la ley y/o en los documentos que rigen la Oferta Pública de Venta en la Primera Etapa; sin embargo, su almacenamiento tendrá lugar hasta tanto sea requerido en los términos

de la legislación aplicable, de manera que, si después de llevada a cabo la Adjudicación, EPM y/o la Entidad Receptora de Aceptaciones fueren requeridas acerca de la venta de las Acciones y para dar respuesta necesitara consultar datos personales de algún Aceptante, el tratamiento se extenderá por la duración del tratamiento hasta la resolución definitiva del requerimiento, solicitud o consulta.

- (e) En todo caso, EPM y/o la Entidad Receptora de Aceptaciones deberán observar las normas relativas a la salvaguarda de los datos que por la Constitución y/o Ley Aplicable estén sujetos a reserva.
- (f) Para efectos de la transferencia y/o transmisión nacional o internacional de datos personales de los Aceptantes, EPM y/o la Entidad Receptora de Aceptaciones definirá los términos y condiciones en las cuales se llevarán a cabo dichas actividades, las cuales corresponden a las finalidades de tratamiento de datos personales establecidas en el literal (c) del presente numeral y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 1581 de 2012.
- (g) Los derechos de los Aceptantes como titulares de datos personales que son y serán tratados en desarrollo del Programa de Enajenación, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables, son los siguientes:
 - (i) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del tratamiento o encargados del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a: (a) datos parciales, (b) inexactos, (c) incompletos, (d) fraccionados, (e) que induzcan a error, o (f) aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado en los términos de la Ley 1581 de 2012 o en su defecto con las normas que la reglamenten, adicionen, ejecuten, complementen, modifiquen, supriman o deroguen y/o a la Constitución Política de Colombia;
 - (ii) Ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales, lo cual se hace a través del presente Reglamento;
 - (iii) Presentar ante la autoridad de protección de datos personales de Colombia quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 o en su defecto con las normas que la reglamenten, adicionen, ejecuten, complementen, modifiquen, supriman o deroguen y/o a la Constitución Política de Colombia;
 - (iv) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la autoridad de protección de datos personales de Colombia haya determinado que en el tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias a la Ley 1581 de 2012 o en su defecto con las normas que la reglamenten, adicionen, ejecuten, complementen, modifiquen, supriman o deroguen y/o a la Constitución Política de Colombia. Al respecto, es preciso aclarar que la solicitud de supresión de la

información y la revocatoria de la autorización no procederán cuando el titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos o el responsable tenga el deber legal o contractual de continuar con el tratamiento.

- (h) En acatamiento de los principios constitucionales del debido proceso y acceso a la información, el canal exclusivo para que los Aceptantes como titulares ejerzan sus derechos frente al tratamiento que EPM realice de sus datos personales en el presente Proceso de Enajenación es el correo electrónico: dep01940836@epm.com.co, con copia a uo0836@epm.com.co y a protecciondedatos@epm.com.co. Los lineamientos de protección de datos personales de EPM se pueden consultar en la dirección web: <https://www.epm.com.co/clientesyusuarios/aviso-de-privacidad-y-politica-de-proteccion-de-datos-personales/>.

2. Obligaciones de las Entidades Financiadoras, BTG Pactual y los Administradores de Fondos de Cesantías

- (a) Además de EPM, serán responsables del tratamiento de los datos personales de los Aceptantes, las Entidades Financiadoras, y los Administradores de Fondos de Cesantías, quienes también están obligadas a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, en el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, las normas que los modifiquen, complementen y/o deroguen y demás normas internas que hayan sido emitidas por tales entidades para asegurar el cumplimiento de esas disposiciones legales, en su calidad de responsables y a enmarcar el tratamiento de los datos a lo previsto en el numeral 5.9 del Reglamento de Enajenación. Las Entidades Financiadoras tratarán los datos personales de los Aceptantes con la finalidad de conceder los créditos y constituir una garantía asociada a este crédito, para financiar la adquisición de las Acciones de los Aceptantes que así lo requieran. Adicionalmente, los Administradores de Fondos de Cesantías tratarán los datos personales de los Aceptantes con la finalidad de realizar el pago de las Acciones con las Cesantías de los Aceptantes que así lo requieran.
- (b) Para efectos de la transferencia y/o transmisión nacional o internacional de datos personales de los Aceptantes, las Entidades Financiadoras, y los Administradores de Fondos de Cesantías, definirán los términos y condiciones en las cuales se llevarán a cabo dichas actividades, acorde con la normatividad aplicable para el efecto.
- (c) Por su parte, BTG Pactual tendrá la calidad de encargado del tratamiento de los datos personales no públicos de los Aceptantes personas naturales, quien está obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, en el Capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, las normas que los modifiquen, complementen y/o deroguen y demás normas internas que hayan sido emitidas por BTG Pactual para asegurar el cumplimiento de esas disposiciones legales, en su calidad de encargado de los datos.
- (d) Si después de llevada a cabo la Asignación o la Adjudicación, las Entidades Financiadoras, BTG Pactual y los Administradores de Fondos de Cesantías también fueran requeridas acerca de la venta de las Acciones y para dar respuesta necesitaran consultar datos personales de algún Aceptante, se extenderá la duración del

tratamiento hasta la resolución definitiva del requerimiento, solicitud, petición o consulta. Sin embargo, su almacenamiento tendrá lugar hasta tanto sea requerido en los términos de la Ley Aplicable. Lo anterior sin perjuicio que exista un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos o el responsable tenga el deber legal o contractual de continuar con el tratamiento.

- (e) Las Entidades Financiadoras, BTG Pactual y los Administradores de Fondos de Cesantías deberán observar las normas relativas a la salvaguarda de los datos que por la Constitución Política y/o la Ley Aplicable estén sujetos a reserva.

El presente anexo es suscrito por el Aceptante en señal de aceptación de su contenido y alcance.

Atentamente,

Nombre:

C.C.: